



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00720

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **MOVIAVAL S.A.S** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S** en contra de VICTOR ALFONSO BAQUIAZA BAQUIAZA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.039.421.198.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas TPA83F, marca: COMBAT, línea COMBAT 125, Modelo 2022, color GRIS GRAFITO, de propiedad y tenencia de VICTOR ALFONSO BAQUIAZA BAQUIAZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.039.421.198, a **MOVIAVAL S.A.S**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría a la Dra. LINA MARIA GARCIA GRAJALES, para que represente a la parte actora. lgjuridicosjudicial@gmail.com

Se expide el comisorio N° 51

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

SZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 2 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6aee82cd57969ea6433960c42238891438e575b1d4b55b63c3e0fb1c3b974e8b
Documento generado en 01/08/2022 01:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>